



Departamento Ejecutivo RESOLUCIÓN N° 223-18 D.E.

17 AGO 2018

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01200.16, la Ordenanza N° 1367 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1381 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puiggari, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1367 C.D., y modificatoria, autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los propietarios beneficiarios de la obra Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puiggari, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que en cumplimiento de lo autorizado por el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1367 C.D., mediante Resolución N° 158-18 D.E. de fecha 11.06.2018, se determina la convocatoria a los frentistas beneficiarios de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puiggari, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente.

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 158-18 D.E., determina el día 20 de septiembre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Que resulta competencia municipal “Realizar las obras públicas y prestar los servicios de naturaleza o interés municipal.”, Artículo 240°, inciso 19, Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Que idéntica Norma superior provincial, determina en su Artículo 240°, inciso 21°, Apartado d), la competencia municipal en relación al ejercicio del poder de Policía y funciones de Planeamiento y ordenamiento territorial, vialidad, rutas y caminos, apertura, construcción y mantenimiento de calles.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., mediante su Artículo 107°, inciso u) estipula que es atribución del Presidente Municipal “Ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas.”.

Que ante las situaciones suscitadas de público conocimiento, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, para la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puiggari, que se tramita bajo Expediente N° 1.18.04.01200.16, Tomo II.



Departamento Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° **223-18** D.E.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

RESUELVE

Artículo 1°: Sustitúyase el Artículo 2° de la Resolución N° 158-18 D.E., por el siguiente:
“Determinase el día 20 de octubre de 2018, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1, y los días 20 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, para la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puiggari, que se tramita bajo Expediente N° 1.18.04.01200.16, Tomo II.”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ANDREA V. HARTMANN
Secretaría de Gobierno




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal